

Curso de Economía Política

(Continuación)

Parte VI.—El Crédito

Capítulo XXXI.—Teoría del Crédito

Párrafo 155.—Generalidades sobre el Crédito

Si bien, en sentido práctico, el objeto y significado del crédito son fácilmente apreciables en cada caso en especial, no se ha encontrado, sin embargo, una definición teórica que satisfaga ampliamente las diversas formas y circunstancias en que el crédito participa en la organización económica de la sociedad.

Así, el libro «Credits» del «American Institut of Banking» contiene las siguientes definiciones:

- 1) «El crédito es un «intercambio» en el cual una de las partes entrega un servicio presente y la otra parte compensa esta entrega en el futuro» (Knies).
- 2) «El crédito no es otra cosa que un pago diferido». (Jevons).
- 3) «El crédito es el derecho presente a un pago futuro». (Mc. Leod).
- 4) «El crédito es la confianza respecto de la solvencia futura de una persona, lo cual permite a esta persona disponer de la propiedad de terceros para su uso como préstamo o para el simple consumo». (Nasse).
- 5) «El elemento tiempo participa en todas las transacciones de crédito, pero la esencia del crédito reside en la confianza del acreedor respecto de la capacidad y voluntad del deudor para la cancelación de su deuda». (Hobdsworth).

Resumiendo estas definiciones, puede decirse que la forma del crédito es el préstamo y la causa es la confianza.

Respecto a la cosa dada en préstamo, ella puede ser:

A.—Formas Reales

- 1) Materias primas o manufacturadas,
- 2) Servicios.

B.—Formas Relativas

- 1) Tierras,
- 2) Dinero.

En otros términos, con excepción de la tierra y el dinero, lo que siempre se da en préstamo es un exceso de producción o un consumo economizado (*Capital*) o un servicio personal (*Trabajo*).

Como formas relativas de cosas dadas en préstamo hemos considerado la tierra y el dinero. La tierra, según lo advertimos en el § 114, no representa ni un exceso de producción ni un consumo economizado. Sólo es posible considerarla como un «capital inicial» de la humanidad, obtenido sin participación del trabajo. En efecto, en los primeros tiempos de la humanidad, la tierra, como hoy el aire y el sol, era un capital común. Más tarde, la tierra fué arbitrariamente repartida. Algunas tribus quitaron sus campos a las otras, y éstas, para vivir, debieron pagar un tributo de trabajo. La tierra fué entonces intercambiada con la producción y pasó de hecho a representar «exceso de producción» o «consumo economizado», o sea, un *capital*.

En cuanto al dinero, que es la forma habitual de la cosa prestada, debe tenerse en cuenta que, con excepción de la moneda metálica con valor intrínseco (oro y plata) el resto de la moneda es también una forma de crédito (billetes de curso forzoso o billetes de bancos centrales emitidos en exceso sobre el encaje metálico).

De lo expresado anteriormente se deduce que, de la misma manera que no puede haber préstamo sin que exista la cosa por prestar, tampoco puede haber *crédito* sin que existan previamente el *capital* o la *capacidad* de prestar *servicios*.

A menudo se piensa, sin embargo, que para facilitar el crédito basta disponer de abundante cantidad de moneda. Esto sería relativamente exacto si toda la moneda en circulación poseyese valor intrínseco, es decir, que toda la moneda fuese oro, plata u otro valor real. En tal caso la moneda sería un «producto» y representaría ella misma un «capital». Pero si la moneda en circulación está constituida por billetes de curso forzoso (emisiones fiscales) o por billetes de Banco emitidos en exceso sobre el encaje metálico, esa moneda no es un capital ni puede, en consecuencia, facilitar el crédito, salvo en la parte en que, por efectos indirectos, ella fomenta el trabajo individual. De este mayor trabajo puede resultar un exceso de producción útil, creándose así mayor capital y, por consiguiente, mayor capacidad de crédito. La experiencia ha comprobado, sin embargo, que raras veces el exceso de moneda en circulación favorece el mayor trabajo, salvo cuando la moneda es insuficiente para satisfacer la ecuación del intercambio. Cumplida esta ecuación (Tomo I, § 16) el exceso de moneda provoca sólo una elevación de los precios, es decir, que todos los valores económicos quedan iguales a sí mismos y sólo se produce un cambio en la común medida de los mismos.

Párrafo 156.—Formas habituales del Crédito

Desde el punto de vista de las instituciones o individuos que, para el desempeño de sus actividades económicas requieren el capital ajeno, el crédito puede, en general, clasificarse en la siguiente forma: (1)

1) *Crédito Público*.—En este caso los contribuyentes conceden sus capitales en

(1) Harold G. Moulton.—«The Financial Organization of Society».—(The University of Chicago Press—1930).

préstamo a los Gobiernos, Estados o Municipalidades, quienes, por lo general, emiten bonos (§ 136), según los cuales el préstamo es amortizado al cabo de un cierto número de años, pagándose además un interés cada semestre. Los capitales así obtenidos suelen ser empleados en:

a) Obras públicas o empresas de rendimiento futuro y de beneficio para la colectividad.

b) Déficits presupuestarios.

c) Guerras.

En el primer caso el crédito crea un trabajo inmediato y una producción futura. El capital recibido en préstamo es devuelto a la colectividad incrementado.

En el segundo caso puede tratarse del pago, por la colectividad, de servicios gubernativos en exceso sobre el valor de las contribuciones normales, o bien del pago de mayores gastos derivados de circunstancias imprevistas y excepcionales o, simplemente, de ineficiencia administrativa.

En el tercer caso la colectividad sufre una simple destrucción de capital, ya que el crédito concedido al Gobierno es pagado, por lo general, con las contribuciones de la colectividad misma.

2) *Crédito Industrial*.—Equivale a la acumulación del capital necesario de las empresas de producción (§ 133—136). El capital de la empresa, generalmente una sociedad anónima, se reúne por la acumulación de los pequeños capitales de los accionistas o compradores de los bonos que emite la compañía. Esta clase de crédito se concede para el establecimiento de la empresa, la cual recibe así en préstamo sus elementos de producción, tales como terrenos, edificios y maquinarias.

3) *Crédito Comercial*.—Esta clase de crédito se aplica a la producción misma, es decir, tiende a anticipar el capital necesario para hacer llegar la producción desde la fábrica hasta el consumidor, cubriendo, en consecuencia, los gastos de transporte, stocks y venta y, en algunos casos, los créditos secundarios al consumidor.

Por lo general, el crédito comercial atiende a tres funciones diferentes:

a) Proporcionar a las fábricas (cuyas inversiones fijas han sido financiadas con la clase de créditos mencionados en el N.º 2), el capital necesario para la adquisición de materias primas y gastos de jornales («Working capital»). Estos créditos se cancelan con la venta de la producción manufacturada.

b) Proporcionar a las *agencias* o *casas mayoristas* (o a las organizaciones de ventas de las fábricas) el capital necesario para que éstas transporten, almacenen y distribuyan la producción y, a su vez, concedan créditos a los últimos intermediarios de la distribución (minoristas).

c) Proporciona a las entidades comerciales especializadas en *ventas a plazo* («instalment plan») el capital necesario para adquirir la producción que venden en seguida a sus clientes según cuotas regulares y periódicas. (automóviles, pianos, victrolas, máquinas de coser).

El crédito, en estos tres casos, es concedido, por lo general, por los bancos comerciales.

4) *Crédito Individual*.—Se manifiesta en una serie de formas. En primer término, es preciso separar al individuo en cuanto a empresa comercial (reemplazado hoy día casi totalmente por la sociedad anónima) en cuyo caso el crédito pasaría a clasificarse en los grupos 2) y 3) ya mencionados. El crédito individual queda

así restringido al individuo en cuanto a simple consumidor, siendo principalmente otorgado por el comercio minorista y por los establecimientos de ventas a plazo. Los bancos comerciales otorgan también créditos individuales de índole diferente del crédito comercial, generalmente con garantía de valores mobiliarios, en algunos casos con garantía de bienes raíces y en otros con garantía de terceros. El *crédito hipotecario* es también un crédito individual a largo plazo, si bien, por depender principalmente del valor del bien raíz con cuya garantía se concede, se le puede considerar, con mayor propiedad, como un crédito impersonal.

5) *Crédito bancario*.—Es este el crédito que los bancos reciben de sus depositantes y el cual les permite, a su vez, redistribuirlo en créditos comerciales e individuales.

* * *

Las formas anteriores de crédito han sido clasificadas de acuerdo con los procesos económicos que dan origen a la necesidad de crédito. Puede observarse, desde luego, que todo el mecanismo del sistema económico moderno está basado en la existencia y movilización del crédito.

Se puede admitir, en teoría, y de hecho fué así en los siglos pasados (por ejemplo, el sistema económico en la civilización romana), que todas las transacciones comerciales y operaciones financieras se efectúen al contado y en moneda de oro o de otro metal de valor propio. Esto equivale a suponer que cada individuo trabaje con su propio capital. Si esta condición puede, en cierto sentido, significar una ventaja, ella conduce al inconveniente de la dispersión de la producción, y a la imposibilidad, en consecuencia, de la concentración y mecanización de la producción. Se puede concebir que, durante el Imperio Romano, un empresario individual pudiese, con su propio capital, instalar un taller de tejidos de lana con una docena de esclavos, o construir una galera para el transporte marítimo de trigo desde Marsella a Roma. Pero, en los tiempos modernos, el capital de un solo individuo no basta para instalar una fábrica mecanizada de tejidos ni para construir un ferrocarril o un transatlántico. Es necesario, para ello, reunir innumerables pequeños capitales individuales. Estos capitales se dan en préstamo a las empresas de producción contra bonos y acciones, o se depositan en las instituciones bancarias las que, a su vez, consolidan y redistribuyen estos mismos capitales.

La función del crédito en la organización económica de la sociedad moderna es, así, la de concentrar y emplear los capitales individuales dispersos.

Capítulo XXXII.—Instituciones de créditos

Párrafo 157.—Historia

En todos los tiempos, aun antes que se conociera la moneda, ha existido necesariamente el crédito. Así, el individuo que acumuló un exceso de producción o fabricó un instrumento de trabajo, seguramente en más de una ocasión dió su capital en préstamo. Más tarde, con el empleo de la moneda, el préstamo se efectuó, no en especie, sino en unidades monetarias. Existe constancia de que, en Babilonia

y Asiria, el crédito y el interés, expresado en unidades monetarias, tenían forma regular según contratos de valor legal.

No se encuentran referencias, sin embargo, en ninguna de las civilizaciones antiguas, ni siquiera en Roma, acerca de instituciones que, como los modernos Bancos, hiciesen del crédito un negocio habitual.

Sólo después de la desmembración del Imperio, cuando la existencia de monedas diferentes en los innumerables Estados europeos dió lugar a problemas de cambio comercial, empezaron a tomar forma estable los negocios de cambio de monedas, llamamos originalmente «Bancos». Naturalmente, los primeros Bancos se establecieron en aquellas ciudades que, como Hamburgo, Amsterdam y Venecia, fueron centros de un importante comercio internacional. Por lo general, estas instituciones bancarias operaban en cambio de monedas, acuñación de oro y recibo de monedas en una plaza contra orden de entrega de una suma equivalente por parte de un banquero de las misma familia o asociado residente en otra plaza, evitando, en este último caso, el transporte de moneda y creándose así la original letra de cambio.

No podría precisarse en qué período de su desarrollo estas instituciones o «bancos» comenzaron a recibir depósitos del público. Posiblemente esos primeros depósitos fueron participaciones de socios pasivos que buscaban un interés para su capital. Sin embargo, ya en 1318, una ley de Venecia reconocía el recibo de depósitos como actividad habitual de los comerciantes de monedas y adoptaba precauciones en garantía de esos depósitos.

El primer Banco público europeo parece haber sido el *Banco di Rialto*, establecido en 1584 por ley del Senado Veneciano. Más tarde, en 1619, otra ley del Senado establecía y regulaba el funcionamiento del *Banco del Giro*, que mantuvo por varias generaciones una visible preeminencia sobre las demás instituciones bancarias europeas, con excepción, tal vez, del Banco de Amsterdam, creado en 1609.

Es curioso anotar que ya en 1656 se establecía en Suecia, por iniciativa del Gobierno, el «Riksbank» (actual Banco Central de Suecia) el cual emitió en 1658 el primer billete de Banco, dando así origen a la moneda de crédito. En 1694 se fundaba el Banco de Inglaterra y en 1716 la Banque Royale en Francia (Tomo I párrafo 11), creándose a continuación Bancos centrales de emisión en los principales países europeos (1) (2). Junto con los Bancos de emisión (que los Gobiernos fundaban para proveerse de recursos) continuaba el desarrollo de los Bancos privados.

(1) El primer Banco español con el nombre de Banco de San Carlos, fué creado en 1782. Su primer objetivo, como el Banco de Inglaterra y la Banque Royale, de Francia, fué el de crear recursos al Gobierno.

En la América Inglesa existieron Bancos comerciales desde 1781. En las Colonias Hispano Americanas, excepto algunos establecimientos reales para la acuñación y compras de oro y plata, no hubo Bancos comerciales propiamente tales.

En Chile, las primeras tentativas para el establecimiento de Bancos de depósito, se iniciaron en 1849 con el «Banco de Chile de Arco y Cia.», que fué disuelto al año siguiente por habersele suspendido el derecho de emisión de billetes. Sólo en 1855 se establece el Banco de Valparaíso, en forma de Sociedad Anónima, con un capital de \$ 2.000.000 dividido en 40.000 acciones (Guillermo Subercaseaux—«El Sistema Monetario y la Organización Bancaria de Chile»—1921).

(2) Véase, además, pág. 41 del Tomo I de esta misma obra.

A mediados del siglo último empezaba ya a producirse la distinción entre las *casas bancarias* (Bancos pertenecientes a una persona o familia, como la casa Rothschild en Francfort, Londres, París y Viena, o la casa Morgan en los Estados Unidos) y los *Bancos comerciales*, organizados bajo las leyes de las sociedades anónimas y sometidos al control gubernativo.

Más recientemente, por iniciativas gubernativas, han sido creadas otras instituciones de crédito que, como los *Bancos Hipotecarios*, *Cajas de Ahorros*, *Cajas de Previsión Social*, *Compañías de Seguros*, *Casas Bancarias Internacionales*, acumulan capitales individuales y operan con ciertas formas especializadas de crédito.

Párrafo 158.—Los modernos Bancos comerciales (1)

La función principal de los Bancos comerciales es recibir los depósitos del público, pagar por ellos un interés y darlos en préstamo a un interés mayor.

Incidentalmente con esta actividad fundamental, los Bancos comerciales desempeñan además las siguientes funciones de utilidad pública:

- 1) Constituyen un depósito de seguridad y custodia de dinero y valores.
- 2) Efectúan intercambio de monedas proporcionando las denominaciones que, según sus necesidades, requiere cada cliente.
- 3) Mantienen el sistema de cheques, que permite la movilización rápida del dinero y aumenta el número de transacciones para una misma cantidad de moneda.
- 4) Facilita el traspaso de dinero de un individuo a otro, cualquiera que sea la distancia entre ellos.
- 5) Actúan de cajeros para los negocios, recibiendo y efectuando los pagos, abonando o cargando los depósitos y giros a las cuentas corrientes de los respectivos clientes.
- 6) Realizan «comisiones de cofianza» (trusts), es decir, administran bienes, ejecutan testamentos, perciben dividendos, venden y compran valores por cuenta de sus clientes.
- 7) Recogen y proporcionan informes de carácter personal y comercial.

Varias de las facilidades indicadas (como el empleo del cheque) inducen al público a mantener sus capitales en depósitos en los Bancos aun sin el incentivo del interés. Aunque gran parte de estos depósitos pueden ser retirados por los clientes sin previo aviso (depósitos a la vista) el conjunto de ellos siempre deja en los bancos un saldo importante que, dentro de un cierto margen de seguridad, el banco puede emplear, gratuitamente para él, en préstamos por los cuales percibe un interés. Otra parte de los depósitos del público se efectúa por tiempo definidos (30 a 60 días, por lo general) y, en estos casos, los bancos abonan un interés creciente con el plazo del depósito.

Para comprender la estructura del crédito bancario debe tenerse en cuenta que los bancos reciben sus depósitos a corto plazo (raras veces a más de 60 días), lo que supone para los bancos la precaución de efectuar también sus préstamos a cor-

(1) En el párrafo 13 del Tomo I se estudian los Bancos comerciales desde el punto de vista monetario. El presente párrafo se refiere a la relación de los Bancos comerciales con el crédito. Ambos títulos se complementan sin embargo en sus informaciones legales y estadísticas.

to plazo ya que, de otro modo, en un caso de pánico o de crisis, el banco puede encontrarse con un retiro general de depósitos y un activo (préstamos) que no puede realizar con la misma velocidad con que se retiran los depósitos.

Por las razones indicadas las legislaciones bancarias han establecido disposiciones, derivadas de la práctica que limitan las operaciones bancarias dentro de márgenes prudenciales. Las siguientes disposiciones son comunes a la mayor parte de las legislaciones bancarias y, en los países donde no existe control gubernativo, ellas son seguidas de hecho por propia iniciativa de las instituciones bancarias:

a) El capital y las reservas líquidas de un banco comercial no pueden ser inferiores al . . . % de sus depósitos (generalmente de un 15 a un 30%. (1)

b) Todo banco comercial debe tener disponible en caja o en depósito en un Banco Central un . . . de los depósitos a la vista y un . . . de los depósitos a plazo, (Generalmente un 10 a 15% en el primer caso y un 3 a 8% en el segundo. (2)

c) Los préstamos de un Banco comercial a un solo cliente no pueden exceder del . . % del capital y reservas del banco (generalmente un 10%, (3).

d) Los préstamos sobre bienes raíces no pueden exceder del . . % del activo del banco. (Generalmente un 30 a un 50%) (4)

e) Los bancos comerciales no pueden adquirir para sí mercaderías, productos o bienes raíces, salvo en caso de adjudicación de garantías por préstamos concedidos anteriormente.

f) Los préstamos que los bancos efectúen y las letras que descuenten no podrán exceder de un año de plazo.

g) La adquisición de bonos u otras obligaciones de renta de una misma entidad emisora queda limitada a un . . % del capital y reservas del banco. (5)

Estas disposiciones pueden variar de un país a otro, pero son lo bastante semejantes para asegurar el principio de *liquibilidad* que debe cumplir todo banco de depósito. Puede observarse que la teoría general de las colocaciones bancarias es la de relacionar las inversiones fijas (bonos, bienes raíces) con los recursos obtenidos de la suscripción del capital del banco, dejando así los depósitos para su empleo en préstamos o descuentos de plazo inferior a un año.

Las relaciones anteriores pueden apreciarse prácticamente analizando el balance consolidado de un conjunto de instituciones bancarias.

(1) En Chile un 25%.—Artículo 62 de la Ley General de Bancos.

(2) En Chile un 20% y un 8% respectivamente. Artículo 73 de la Ley General de Bancos (modificado posteriormente).

(3) En Chile un 10%. Artículo 76 de la Ley General de Bancos.

(4) En Chile un 40%. Artículo 76 de la Ley General de Bancos.

(5) En Chile un 10% y un 15% tratándose de bonos hipotecarios.

El cuadro siguiente, con datos obtenidos de la Superintendencia de Bancos, resume la situación del conjunto de los Bancos comerciales de Chile en fecha 31 de Marzo de 1932 (1).

BALANCE CONSOLIDADO DE LOS BANCOS COMERCIALES EN CHILE—(MARZO 19 DE 1932)		
	Millones	
A—RECURSOS DISPONIBLES.....	327,4
Caja y Depósitos en el Banco Central.....	209,4	
Otros Fondos Disponibles.....	118,0	
B—COLOCACIONES.....	1 178,3
Avances en Cta. Cte. y Préstamos en m. n.....	680,3	
Avances en Cta. Cte. y Préstamos en m. extranjera.....	128,2	
Letras y Documentos descontados en m. n.....	150,4	
Letras y Documentos descontados en moneda ext.....	2,9	
Otras colocaciones.....	216,5	
C—INVERSIONES.....	215,5
Bienes Raíces.....	87,0	
Bonos fiscales y municipales.....	30,1	
Acciones del Banco Central.....	63,3	
Otras Acciones y Bonos.....	22,3	
Muebles y otras inversiones.....	12,8	
D—OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO.....	66,4
Cuotas de accionistas.....	0,0	
Sucursales.....	0,4	
Otras cuentas.....	31,0	
Operaciones de cambio.....	35,0	
E—OTRAS CUENTAS DEL DEBE.....	22,3
Gastos, intereses, etc.....	22,3	
TOTAL ACTIVO.....	1810,1	1810,1

(1) Es interesante comparar este Balance con el reproducido en el párrafo 13, Tomo I, el cual se refiere al 14 de Abril de 1927.

H--EXIGIBLE O A LA VISTA O ANTES DE 30 DÍAS.	501,6
Depósitos en moneda nacional.....	436,6	
Depósitos en moneda extranjera.....	41,8	
Otros valores exigibles en moneda nacional.....	71,1	
Otros valores exigibles en moneda extranjera.....	6,1	
G--EXIGIBLE A 30 O DESPUÉS DE 30 DÍAS.....	485,0
Depósitos a plazo en moneda nacional.....	343,5	
Depósitos a plazo en moneda extranjera.....	85,3	
Depósitos de ahorro.....	5,3	
Otros valores exigibles.....	50,9	
H--ADEUDADO A BANCOS Y CORRESPONSALES.....	43,3
Adeudado en moneda nacional.....	14,4	
Adeudado en moneda extranjera.....	18,9	
I--OTRAS CUENTAS DEL PASIVO.....	178,3
Redescuentos en el Banco Central y otros.....	16,5	
Operaciones de cambio.....	40,3	
Otras cuentas.....	221,5	
J--CUENTAS DEL HABER.....	13,9
Intereses, comisiones y varios.....	13,9	
K--CAPITAL Y RESERVAS.....	587,7
Capital pagado.....	416,0	
Reserva legal.....	72,4	
Reservas adicionales.....	99,3	
	587,1	
TOTAL PASIVO.....	1810,1	1810,1

La primera observación que puede deducirse del balance consolidado de los Bancos chilenos es su extraordinaria liquibilidad. En efecto, la relación entre los «Recursos disponibles» y la suma de los depósitos a la vista y a plazo llega a un 33% y la relación entre «Capital y Reservas» y el total de depósitos a la vista y a plazo alcanza a un 60%, excediendo estos porcentajes los límites más conservadores.

El National City Bank of New York, por ejemplo, en su balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1931, mostraba las siguientes relaciones:

	Millones dólares
Efectivos en Caja y en el Banco de la Reserva Federal.....	358,2
Depósitos.....	1418,7
Capital y Reservas.....	225,3
Relación de Caja a depósitos.....	25%
Relación de capital a depósitos.....	16%

(Continuará).